



COLEGIO VILLA DE NAVALCARNERO
SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA.
C/ La Estrella, 37
28600 Navalcarnero (Madrid)
Tel. 91-811 15 51
secretaria@cnavalcarnero.com

PLAN DE CONVIVENCIA

2025-2026

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN GENERAL	5
2. ANÁLISIS DE LA REALIDAD.....	6
2.1. RELACIÓN ESCUELA- PADRES	7
2.2. RELACIÓN ALUMNOS CON ALUMNOS	7
2.3. RELACIÓN ALUMNO CON PROFESOR Y CON EL RESTO DE PERSONAL	7
2.4. RELACIONES PROFESOR CON PROFESOR	8
3. ACTUACIONES DEL PLAN DE CONVIVENCIA.....	8
3.1. NUESTROS PRINCIPIOS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO EDUCATIVO.	8
3.2. ACTUACIONES DE PREVENCIÓN Y MEJORA DE LA CONVIVENCIA	8
4. DERECHOS Y DEBERES (DECRETO 32/2019).....	9
4.1. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO	9
4.2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES	11
4.3. DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO.....	13
4.4. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS ...	15
5. NORMAS DE CONDUCTA.....	15
5.1. COMPORTAMIENTO EN EL CENTRO	15
a) Asistencia y puntualidad a las clases:.....	16
b) Comportamiento en el aula:.....	16
c) Comportamiento en el centro:.....	16
d) Con relación a cualquier persona de la comunidad educativa:	17
e) Con relación a los compañeros:.....	17
f) Con relación al material y las instalaciones:.....	17
g) Con relación a espacios comunes:	17
5.2. NORMAS PARA ALUMNOS ENFERMOS.....	18
5.3. NORMAS SOBRE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.....	19
5.4. NORMAS SOBRE HORARIOS.....	19
5.5. NORMAS PARA REALIZACIÓN DE EXÁMENES	19
5.6. NORMAS SOBRE REVISIÓN DE CALIFICACIONES	20

5.7.	NORMAS SOBRE LA ACCIÓN TUTORIAL	20
5.8.	ALUMNOS CON TGD/TEA.....	21
5.9.	FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA	21
6.	ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.	22
6.1.	EL PAPEL DEL PROFESORADO EN LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS	22
6.2.	EL PAPEL DEL PROFESORADO EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	22
7.	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE ACOSO.....	23
7.1.	CONCEPTUALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL ACOSO ESCOLAR	23
7.2.	PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR	23
7.3.	DETECCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR.....	24
a)	Manifestaciones de Acoso	24
b)	Perfiles de víctimas.....	25
c)	Indicadores para reconocer el acoso en la víctima	26
7.4.	PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN	26
8.	PROTOCOLOS ESTABLECIDOS ANTE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA	27
9.	ACTIVIDADES PROGRAMADAS CON EL FIN DE FOMENTAR UN BUEN CLIMA.....	28
10.	COORDINADOR DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN EN EL CENTRO EDUCATIVO.....	29
11.	CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.....	29
11.1.	FALTAS LEVES	29
a)	Tipificación y medidas correctoras según Decreto 32/2019	29
b)	Tipificación de faltas leves previstas en el RRI.	29
c)	Concreción de medidas correctoras previstas en el RRI.....	31
11.2.	FALTAS GRAVES.....	31
a)	Tipificación y medidas correctoras según Decreto 32/2019	31
11.3.	FALTAS MUY GRAVES	32
a)	Tipificación y medidas correctoras según Decreto 32/2019	32
11.4.	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO (RD 32/2019).....	33
11.5.	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ESPECIAL. (RD 32/2019).....	34
11.6.	CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES O AGRAVANTES.....	36
11.7.	DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS	36
11.8.	ADOPCIÓN DE MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PRESERVACIÓN DE LA CONVIVENCIA.	37
11.9.	TELÉFONOS Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS.....	38
11.10.	ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN EL EXTERIOR DEL CENTRO	38
11.11.	ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y REPARACIÓN DE DAÑOS	39

11.12.	PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE FALTAS Y SANCIONES	39
11.13.	RECURSOS Y RECLAMACIONES.....	40
12.	FALTAS DE ASISTENCIA.....	40
12.1.	PROTOCOLO DE ABSENTISMO	41
12.2.	PÉRDIDA DE EVALUACIÓN CONTINUA. ESO y Bachillerato	42
13.	EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.....	43
14.	ANEXOS	43
14.1.	FALTAS Y MEDIDAS CORRECTORAS.....	43
a)	Modelo falta leve	¡Error! Marcador no definido.
b)	Modelo falta grave	¡Error! Marcador no definido.
c)	Modelo falta muy grave (procedimiento ordinario)	¡Error! Marcador no definido.
14.2.	PROTOCOLO DE ABSENTISMO	48
a)	Registro de entrevista con familia ante faltas de asistencia	48
b)	Aviso de pérdida de evaluación continua.....	49
c)	Pérdida de evaluación continua.....	50

1. INTRODUCCIÓN GENERAL

Aprender a convivir es uno de los fines básicos del proceso educativo. Son numerosas normativas que apoyan la calidad educativa y los derechos y deberes como:

Declaración de los Derechos del Niño de 20 de Noviembre de 1959. Ley Orgánica de educación 2/2006 de 3 de mayo (LOE) modificada por la ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, (LOMCE), modificadas a su vez por la ley orgánica 3/2020 de 29 de diciembre (LOMLOE).

Decreto 15/ 2007 de 19 de abril por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Real Decreto 3/2018, de 12 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 275/2007, de 23 de febrero, por el que se crea el Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar.

Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Decreto 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de gobierno, por el que se establece el Marco Regulador de la Convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Esta última refleja la importancia de poner de manifiesto que los centros educativos tienen que contar con un plan de convivencia. Siendo un marco que hace referencia a que todos los agentes implicados en el centro educativo tienen que regularse mediante principios básicos de convivencia. El plan que a continuación se desarrolla en el Colegio Villa de Navalcarnero está basado en el diálogo, comunicación y en la interacción de todos los participantes en el entorno educativo. Porque desde el Equipo Directivo, por nuestra experiencia a lo largo de los años así como la formación adquirida, nos gusta destacar que aprender a convivir es uno de los fines básicos del proceso educativo.

A principios de curso se realizará un diagnóstico para evaluar los posibles problemas de convivencia que se puedan dar y poder prevenirlos. Para este diagnóstico se tendrá en cuenta las referencias que los colegios aportan de los alumnos nuevos, así como las valoraciones de los tutores/profesores de los cursos anteriores y de las primeras referencias que haya del curso actual. Con éste plan pretendemos:

- a) Facilitar, promover y aportar la necesaria articulación a los procesos de prevención, mejora, innovación y cambio educativo en el centro para conseguir los fines de este plan y para incrementar el rendimiento académico de nuestro alumnado.
- b) Contribuir a conseguir un centro educativo, en los que todos: aprendamos a convivir en el respeto a nuestras diferencias y potencialidades, facilitando alcanzar el máximo de desarrollo personal, en un ambiente de respeto y colaboración mutua, para llegar a ser individuos plenos (en nuestros derechos y posibilidades de desarrollo)

- c) Ser el fundamento para el desarrollo de la autonomía y responsabilidad personal del alumnado, fomentando la formación de un modelo de persona que asume su responsabilidad para con ella misma y para con los demás.
- d) Estas normas, una vez aprobadas, serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa. Se harán públicas procurando la mayor difusión entre la comunidad educativa y, en su caso se facilitarán a través de la web del centro escolar o aplicaciones para dispositivos móviles. (art. 14 del Decreto 32/2019).

La finalidad de este plan de convivencia es proporcionar un marco reglamentario y las pertinentes actuaciones que faciliten el control y mejora de los procesos de convivencia en el centro.

La elaboración y aprobación del Plan de convivencia se ha formado por una comisión de convivencia en el seno del consejo escolar y con los miembros pertinentes y ha sido aprobado por los órganos competentes.

2. ANÁLISIS DE LA REALIDAD

El proyecto educativo es ideológico y estructural y con él pretendemos ir aprendiendo y mejorando las intervenciones de comunicación para enriquecernos conjuntamente en el proceso educativo.

El colegio Villa de Navalcarnero es un centro privado concertado de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato con autorización definitiva para impartir las cuatro etapas. Las tres primeras de concierto y la de Bachillerato en régimen privado.

Nuestro colegio es un centro de escolarización preferente para alumnado TEA y contamos con dos aulas de apoyo extenso y especializado para la atención de estos alumnos.

LA RELACIÓN ESCUELA FAMILIA

La preparación inicial con nuestras familias se inicia con un plan de acogida para ser informados del proceso educativo y, por supuesto, de la convivencia de los niños en su desarrollo educativo y social. Se realizan reuniones individuales para conocer el entorno del niño y así poder incidir y acompañar en su evolución y desarrollo.

También hacemos reuniones conjuntas con padres y madres que tienen niños de la misma edad porque consideramos que esta información es útil y que facilitan tener un tiempo de encuentro y compartir vivencias similares contribuyendo a mejorar la calidad en la convivencia.

El centro está abierto a todo el alumnado de Navalcarnero y también a las personas de los municipios limítrofes, que eligen nuestra alternativa educativa, con las limitaciones que impone la Administración y la normativa vigente por ser un centro sostenido con fondos públicos.

El perfil medio del alumno y su entorno familiar se caracterizan por pertenecer a un nivel socioeconómico medio aunque con un nivel cultural medio. Las familias contribuyen al desarrollo educativo continuo de sus hijos independientemente de la edad de estos y de la etapa educativa en la que se encuentren.

En el desarrollo de los niños que se enriquecen del proyecto de centro preferente para alumnado con TEA, el acompañamiento con las familias es continuo, los profesores realizan una comunicación directa e indirecta con las familias. Por la mañana se les da los buenos días a las madres que entregan a sus hijos y les cuentan la experiencia que han vivido a lo largo de la tarde y noche anterior, son datos importantes para intervenir en el proceso educativo del día. Y por la tarde se les da las buenas tardes a las madres cuando se les entrega a sus hijos y se les transmite cómo se ha desarrollado la jornada en el centro educativo, destacando los aspectos en los que hay que incidir en casa.

2.1. RELACIÓN ESCUELA- PADRES

- Informar a las familias sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje de los educandos, para lo cual se llevarán a cabo: entrevistas, reuniones generales y circulares enviadas por la aplicación informática Alexia.
- Coordinar a padres y profesores en distintos aspectos: criterios educativos, líneas de actuación común.
- Respetar la integridad física y moral, favoreciendo los buenos modales: saludos, despedidas, formas de dirigirse, petición de favores, tono de voz.
- Fomentar el diálogo para la resolución de conflictos que puedan surgir en el aula, en las actividades extraescolares, en los pasillos, en la fila, en definitiva, todo aquello que pueda acontecer fuera del aula.

2.2. RELACIÓN ALUMNOS CON ALUMNOS

- Respetar el trabajo de sus compañeros.
- Fomentar la aceptación de todos los alumnos.
- Respetar la libertad de conciencia y las convicciones de los demás, evitando cualquier tipo de abuso.
- Fomentar el contacto entre alumnos de distinto nivel y basar la convivencia en el respeto mutuo.
- Incluir la uniformidad del colegio en la rutina diaria para evitar la discriminación.

2.3. RELACIÓN ALUMNO CON PROFESOR Y CON EL RESTO DE PERSONAL

- Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa y a las instalaciones

- Valorar a todos los miembros de la comunidad educativa sin tener en cuenta la raza, el sexo o cualquier tipo de circunstancia personal o social.
- Orientar y asesorar a los alumnos sobre sus posibilidades educativas atendiendo a sus dificultades de aprendizaje, con el objeto de que sepan aprovechar los recursos que se les ofrece buscando su desarrollo integral.

2.4. RELACIONES PROFESOR CON PROFESOR

- Facilitar el intercambio de experiencias y la colaboración en actividades, tanto escolares como extraescolares, que repercutan en un mejor entendimiento entre los profesores de los distintos niveles.
- Procurar un nivel de entendimiento y cooperación ante situaciones puntuales, intercambio con los profesores implicados opiniones e informaciones.
- Fomentar el respeto en las actividad docente de cada uno de los profesores, así como la libertad de conciencia y las convicciones de los demás.

3. ACTUACIONES DEL PLAN DE CONVIVENCIA

3.1. NUESTROS PRINCIPIOS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO EDUCATIVO.

Principios de prevención. Entendemos que la convivencia se relaciona directamente con diversidad de factores que nos proponemos desarrollar introduciendo nuestras TIC, nuestra aplicación se llama Alexia y es para toda la comunidad educativa. Esta herramienta nos da apoyo para trasladar a las familias información variada: circulares, convocatoria de tutorías, información sobre los motivos de absentismo, recordatorio de tareas con los alumnos

Nuestra comunicación es siempre desde el respeto, desde la escucha y desde el procedimiento disciplinario claro y ágil, destacando nuestro principio de desarrollo, principio básico de igualdad y no discriminación por razones de edad, raza, cultura sexo, religión , orientación sexual, etc.

Principio mejorar el clima basado en el diálogo y colaboración entre todos, tolerancia, la no-competitividad.

Principio respeto a las instalaciones y materiales.

Principio resolver conflictos con un carácter educativo y recuperado

3.2. ACTUACIONES DE PREVENCIÓN Y MEJORA DE LA CONVIVENCIA

- El ED, con la colaboración realizará una evaluación y mejora sobre la distribución de espacios y agrupamientos.

- El Plan Incluyo del centro guarda relación directa con la mejora de la inclusión de todos los alumnos. La organización de la atención específica de los alumnos con necesidades educativas especiales o con necesidades de compensación educativa, al igual que los refuerzos ordinarios, condicionarán la plena integración y aceptación de todos y cada uno de los alumnos en el centro y en los grupos.
- El centro recibe la intervención de la Guardia Civil a través del Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad en los Centros Educativos y sus Entornos, del Ministerio del Interior. Asimismo la Policía Local de Navalcarnero colabora en la prevención y mejora de la convivencia a través de la figura del Agente Tutor.
- El ED y la coordinadora de bienestar del centro cuentan con el asesoramiento y los recursos facilitados por los siguientes equipos de apoyo de la Comunidad de Madrid:
 - Unidad de acoso escolar.
 - Equipo de atención socioemocional.
 - Unidad de convivencia.
- Siguiendo la RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2022, de la Viceconsejería de Organización Educativa por la que se dictan instrucciones a los centros educativos, se aplican protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia:
 - Protocolo de Prevención ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de pertenencia a grupos juveniles violentos de los alumnos de los centros educativos no universitarios
 - Protocolo de Prevención ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de agresión sexual de los alumnos de los centros educativos no universitarios.
 - Protocolo de Prevención ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de maltrato en alumnos de los centros educativos no universitarios.
 - Protocolo de Prevención ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de violencia de género en alumnos de los centros educativos no universitarios
 - Protocolo de Prevención del riesgo de conducta suicida y autolesiones del alumnado.

4. DERECHOS Y DEBERES (DECRETO 32/2019)

4.1. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO

Artículo 4.- Derechos del alumnado

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.
3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:

- a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
- c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
- d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
- e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
- f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
- g) A recibir orientación educativa y profesional.
- h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
- j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
- l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
- m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
- n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- o) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente

Artículo 5. Deberes del alumnado

1. De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del

Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
 - 1º. Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
 - 2º. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
 - 3º. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
 - 4. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
 - 5. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Además, son deberes de los alumnos:

- a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
- c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

4.2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES

Artículo 6. Derechos de los padres o tutores

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

- a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.

- e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
- f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
- h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

Artículo 7. Deberes de los padres o tutores

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar

relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

4.3. DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO

Artículo 8. Derechos del profesorado

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Artículo 9. Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del

centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.

- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- o) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- p) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- q) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- r) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

4.4. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Artículo 10. Derechos del personal de administración y servicios

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

Artículo 11. Deberes del personal de administración y servicios

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

5. NORMAS DE CONDUCTA

5.1. COMPORTAMIENTO EN EL CENTRO

Para crear un ambiente educativo adecuado en el que el respeto al estudio (deber básico de los alumnos) y a la dignidad de las personas estén presentes, debemos participar y colaborar activamente, junto con el resto de los miembros de la Comunidad Educativa, con el propósito de

favorecer el mejor desarrollo de la enseñanza y de la convivencia en el Centro.

En un Centro donde se imparten enseñanzas a alumnos de distintas edades, parece necesario establecer unas normas de comportamiento que, por básicas, es conveniente recordar y asumir.

a) Asistencia y puntualidad a las clases:

1. Asistir a clase y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
2. Respetar los horarios para el desarrollo de las actividades del Centro Escolar.
3. En días de examen, así como en días previos a los mismos, la no asistencia al centro sólo se entenderá justificada a través de un informe médico o de otra índole.
4. Puntualidad en todos los actos programados por el centro.
5. No se puede salir del aula, salvo causa de fuerza mayor, durante el período lectivo correspondiente.
6. Los alumnos deben estar dentro del aula cuando entre el Profesor, en su sitio.
7. No se pueden utilizar los servicios durante las horas de clase, excepto en casos justificados, pidiendo siempre permiso a un profesor.

b) Comportamiento en el aula:

1. Atender en todo momento a las explicaciones e indicaciones del Profesor. Permanecer durante la clase sentados correctamente hasta que el profesor dé por terminada la misma. Esperar la siguiente clase en su sitio.
2. Realizar los trabajos que los Profesores manden para casa.
3. Pedir previamente la palabra para poder intervenir y respetar el turno de palabra de los demás.
4. No interrumpir el desarrollo normal de la clase con conversaciones, ruidos o cualquier otro acto que pueda ser considerado como interrupción de la actividad.
5. Mantener una actitud de trabajo teniendo preparado el material de la asignatura, prestando atención al profesor en silencio y realizando las tareas que éste considere más convenientes en cada momento. En ningún caso se permitirá realizar tareas correspondientes a otras asignaturas.
6. No se permite el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos durante la actividad lectiva.
7. No se podrá utilizar ningún tipo de material no didáctico en horario de clase.

c) Comportamiento en el centro:

1. En cualquier lugar del Centro, se mantendrá siempre la compostura y las buenas formas. No se permitirá correr, ni gritar, ni sentarse en el suelo y se procurará evitar aglomeraciones, fundamentalmente en los lugares de entrada, salida y escaleras. Se evitarán los gestos amenazantes, despectivos, etc.
2. Se utilizará una expresión verbal correcta, evitando groserías, gritos, palabrotas, etc. Y procurando utilizar fórmulas de cortesía como dar las gracias y pedir las cosas por favor.
3. Se evitarán las demostraciones afectuosas íntimas dentro del centro.
4. Se velará por la limpieza personal, así como la del material propio de cada uno.
5. Se cuidará el vestir adecuadamente, con el uniforme completo del centro.
6. No se permite el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos durante toda la

jornada escolar ni en el centro.

d) Con relación a cualquier persona de la comunidad educativa:

1. Respetar la autoridad del Profesor, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar.
2. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Respetar a los auxiliares de conversación, así como al resto del personal de administración y servicios, limpieza...y atender, en todo momento, sus indicaciones.
4. Respetar igualmente a todos los trabajadores externos al centro, en el cumplimiento de su trabajo.

e) Con relación a los compañeros:

1. Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
2. Mantener un trato correcto hacia los compañeros, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal.

f) Con relación al material y las instalaciones:

1. Respetar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del Centro.
2. Velar por la limpieza del aula, del mobiliario y del material común, haciendo un uso correcto de todo el material disponible.
3. Respetar el material ajeno, procurando no tocarlo y no utilizarlo en beneficio propio, sin permiso.
4. Respetar la disposición de las mesas y los lugares asignados por el tutor del grupo, o por el profesor.

g) Con relación a espacios comunes:

1. Se respetará el horario establecido en las diferentes estancias.
2. Los traslados a las diferentes zonas de trabajo se realizarán en silencio y siempre por el lado derecho, acompañados por un profesor. Además se han incorporado flechas en el suelo para recordar a los alumnos el espacio óptimo para realizar los traslados. La finalidad es no obstaculizar todas las zonas y que todos los agentes escolares puedan transitar con normalidad.
3. El volumen de voz se adaptará a la actividad que se esté realizando.
4. Los alumnos siempre tienen que estar acompañados por un profesor. Se acompaña esta acción con los profesores de guardia, que en caso de que se haya ausentado el profesor.
5. Se podrán utilizar las paredes para la exposición de los trabajos realizados por los educandos.

6. SALA DE PROFESORES :

- La sala de profesores es de uso común y debe ser utilizada como tal cuidando su orden e higiene.

- Se utilizará para reuniones de tareas docentes y para guardar material personal del profesorado en los casilleros asignados. Los profesores tienen colocado su nombre y apellido en estos espacios.

7. ASEOS:

- Mientras el alumno esté en clase no podrá ir al baño sin permiso de su profesor
- Los baños se utilizan principalmente en tiempo de recreo.

8. PATIOS:

- El patio será vigilado por turnos por el profesorado que se establecerá a principio de curso.
- El patio se utilizará de forma correcta y respetando a los compañeros.
- Los alumnos evitarán cualquier acto de violencia, deben comportarse con educación.
- Propuesta: Los desperdicios de los alimentos que se vayan a ingerir en el patio serán colocados debidamente según la indicación de los cubos (plásticos, cartón y desechos).
- En caso de lluvia o frío intenso o nieve el tiempo del recreo se realizará cada uno en su aula, respetando los materiales y los materiales de los compañeros.

9. BIBLIOTECA :

- Biblioteca de aula en las etapas de Ed. Infantil (5 años) y Primaria.
- Espacio de consulta y estudio en las etapas de Secundaria y Bachillerato

10. SALÓN DE ACTOS :

- Utilizando un calendario online cada profesor reserva el día y la hora de utilización de la sala. Dicho espacio quedará recogido y ordenado para su nuevo uso.
- El Salón de actos se ocupará en periodo lectivo para fines educativos e institucionales

11. AULA DE MÚSICA:

- Cada curso acudirá al aula de música con el profesor de esta especialidad en el día y la hora que tengan asignado en su horario, si se utilizara esta aula por otro profesor quedará recogida y organizado el material que se haya usado.

5.2. NORMAS PARA ALUMNOS ENFERMOS.

1. Todos los incidentes surgidos con los alumnos serán atendidos por los profesores del centro.

2. En caso de urgencia se notificará a los padres y se dará prioridad. Si la gravedad es alta y los padres se demoran en la recogida, el colegio se pondrá en contacto con el 112.
3. El profesor de guardia acompañará al alumno en todo momento.
4. No se admitirán medicinas en el centro.
5. En el caso de alumnos que presenten una incapacidad temporal de movilidad el centro podrá plantear a las familias la conexión telemática a través de la aplicación CLASSROOM.
6. En el caso de alumnos que estén dentro del sistema SAE, la realización de pruebas y exámenes se realizará a través de videollamadas y bien mediante la asistencia al centro del alumno para la realización de los mismos, fuera del aula de referencia y en el horario estipulado por el profesor titular de la materia.

5.3. NORMAS SOBRE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

1. Cuando un ciclo o curso vaya a realizar una salida extraescolar o complementaria se propondrá a los padres con tiempo suficiente para la misma.
2. Una salida se podrá realizar siempre y cuando participen al menos el 50% del curso.
3. La asistencia a cualquier actividad extraescolar está supeditada a un desarrollo académico y de respeto a las normas de convivencia del colegio. Ello significa que el colegio siempre tiene la última palabra en cuanto a asistencia en caso de que algún alumno tenga una evolución bien académica, bien de actitud, negativa o contraria al Reglamento de Régimen interior del centro. Un alumno con dos faltas graves dentro de un trimestre no participará en actividades extraescolares que impliquen pernocta.

5.4. NORMAS SOBRE HORARIOS

1. Las entradas y salidas se harán de forma ordenada y respetuosa.
2. Los profesores de Ed. Infantil acompañarán a los alumnos en las entradas y salidas (cada profesor recogerá o entregará a la fila a los alumnos con los que empieza o termina las clases)
3. Sólo podrán llegar tarde los alumnos que tengan una causa justificada pudiéndose incorporar entonces al aula si no han pasado diez minutos tras el inicio de la clase. Si existiese reiteración, se aplicaría la sanción correspondiente recogida en el Reglamento de Régimen Interior.
4. Durante el horario escolar el alumno sólo podrá salir del colegio acompañado por personas adultas. Excepto los alumnos de Bachillerato mayores de edad que sí podrán salir solos.
5. Los padres justificarán por escrito o mediante la plataforma Alexia las faltas de asistencia de sus hijos al correspondiente tutor o tutora.
6. Si los padres o la persona encargada de recoger al alumno no llegara a tiempo, el Tutor se pondrá en contacto con la familia. Si esta ausencia se diera de forma reiterada se tomarán otras medidas. Si no se ha podido contactar con la familia, el alumno no ha sido recogido por nadie, y este retraso se produce de forma reiterada se mandará al alumno al comedor y los padres se harán cargo del abono de la comida.

5.5. NORMAS PARA REALIZACIÓN DE EXÁMENES

1. Los alumnos que no asistan a clase desde el inicio de la jornada lectiva no podrán acudir a

realizar ningún examen dentro de la misma jornada, salvo justificación apropiada a juicio del tutor, y que se ajuste a los requisitos establecidos en el apartado 11 del presente documento.

2. Los alumnos que por causa justificada no puedan acudir a la realización de un examen, tendrán el derecho a recuperar este, fuera del horario lectivo, siendo el profesor el que establezca la nueva fecha, previamente acordada con el alumno.

5.6. NORMAS SOBRE REVISIÓN DE CALIFICACIONES

1. El sistema de evaluación y calificación de cada materia se establece en la PGA de cada materia.
2. Los padres podrán revisar las pruebas de evaluación escritas, concertando una tutoría para ello, no pudiendo fotocopiar ni fotografiarse en ningún caso.
3. En el procedimiento de revisión de las calificaciones finales de las materias, los padres o tutores legales podrán obtener, previa solicitud al director del centro, copia de las pruebas u otros instrumentos de evaluación escritos realizados por el alumno que hayan dado lugar a la calificación correspondiente. Esta solicitud se registrará en la secretaría del centro y deberá contener una petición individualizada y concreta, sin que quepa realizar una petición genérica. (artículo 46.9 de la Orden 1712/2023).

5.7. NORMAS SOBRE LA ACCIÓN TUTORIAL

1. Será necesario que el tutor no permanezca con el mismo grupo más tiempo que el asignado: tres cursos en Educación infantil y dos seguidos en Primaria y Secundaria.
2. El tutor es quien realiza la distribución de los alumnos dentro del aula, atendiendo a los siguientes criterios:
 - Evitar el acoso entre iguales.
 - Promover la igualdad entre niños y niñas, se sentarán un niño y una niña siempre que sea posible.
 - Tras la observación se valorarán las competencias de los alumnos para reforzar la convivencia entre ellos.
3. Comunicación con los padres:
 - En la agenda escolar se anotarán las tareas a realizar.
 - En la agenda escolar se anotarán las posibles incidencias.
 - Mediante la aplicación informática Alexia se informará de posibles tutorías o cualquier información de índole educativa.
 - Canaliza las iniciativas de los padres y los alumnos y coordinar las actividades de su grupo.
 - Realiza entrevistas con padres, madres o tutores legales (personales o telefónicas). Sólo en caso que el tutor lo considere necesario, será admitirá la presencia de una persona externa en una tutoría.
 - Firma de notas y circulares enviadas.
 - Informa de las amonestaciones, partes y sanciones impuestas a los alumnos.
4. Comunicación con la Jefatura de Estudios: se convocará una reunión de equipo docente cuando surjan problemas de carácter colectivo para la adopción de medidas conjuntas de

todo el profesorado.

5. Recoger las aspiraciones, necesidades y consultas de los alumnos.
6. Diligenciar, archivar y custodiar los expedientes académicos, los libros de escolaridad y demás documentos oficiales.

5.8. ALUMNOS CON TGD/TEA

Dadas las características que pueden tener los alumnos TGD/TEA, las normas de convivencia, así como el plan de convivencia, podrá ser flexibilizado para estos alumnos con el fin de que se incorporen a la vida del centro y sus normas de conductas de la forma más satisfactoria posible.

5.9. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

Atendiendo al art. 19 del Decreto 32/2019, en el seno del Consejo Escolar del centro se constituirá la comisión de convivencia, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, buscando la representación de todos los sectores que componen la comunidad educativa.

Formarán parte de la comisión de convivencia el director, el jefe de estudios, un profesor, un padre de alumno y un representante del alumnado en el Consejo Escolar. Será presidida por el director del centro que podrá delegar en el jefe de estudios.

En las normas de convivencia y en las de organización y funcionamiento se fijará la concreta composición de esta comisión, que podrá incluir la participación de aquellos otros miembros que se estime oportuno en función de su participación en la gestión de la convivencia escolar. En aquellos centros en los que exista la figura del orientador esta podrá participar en dicha comisión asumiendo tareas de asesoramiento.

Las funciones de la comisión de convivencia son:

- a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
- b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
- c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
- d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
- e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- f) Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
- h) Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.
- i) Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres: al comienzo de curso se designará una

persona que forme parte del Consejo escolar que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombre y mujeres. (art. 18, del D. 32/2019)

6. ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

6.1. EL PAPEL DEL PROFESORADO EN LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS

- a) Los profesores de cada grupo, coordinados por el tutor, constituyen el equipo educativo responsable, en primera instancia, de la prevención de los conflictos y de las normas de convivencia en el aula.
- b) Todo aquello que contribuye a que mejore el clima general y la convivencia en el Centro puede considerarse una medida preventiva. Los desajustes en la conducta podrían corregirse con el trabajo de los profesores en los siguientes aspectos:
 - 1. Las habilidades para la convivencia, como cualquier otra capacidad o contenido curricular, pueden ser objeto de enseñanza en el marco habitual de actividades en el aula.
 - 2. Tratar de corregir únicamente mediante medida correctora al alumno puede no ser efectivo, si no va acompañado de un proceso educativo sistemático que promueva la adquisición y puesta en práctica de aquellas habilidades.
- c) El docente, como una más de sus funciones, debe contribuir a crear y mantener un clima de convivencia adecuado en el centro para que los alumnos estudien, trabajen y aprendan.

6.2. EL PAPEL DEL PROFESORADO EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La mediación de conflictos en nuestro centro pretende fomentar un clima socio-afectivo, positivo entre alumnado, profesorado, familias y demás integrantes de la Comunidad Educativa.

Forman parte de la misma, profesores y alumnos del centro, pero está abierta a cualquier integrante de la comunidad educativa.

Pretende resolver los conflictos a través de la mediación y por tanto abordados desde una perspectiva positiva que educa de forma constructiva. El proceso de mediación logra instaurar la cultura del diálogo, la empatía, la escucha activa y la negociación pactada como herramientas ante el conflicto. En definitiva, supone una alternativa en la que los implicados del proceso de solución con la ayuda de una tercera persona imparcial, que resulta fundamental en la reconstrucción de relaciones.

Para llevar a cabo esta labor se siguen los siguientes pasos:

- 1. Dedicación, a principio de curso, de una sesión de tutoría para informar a los alumnos sobre las normas de convivencia y las consecuencias que se derivan de su no cumplimiento.
- 2. Información a las familias acerca de las normas de convivencia y solicitud de colaboración.
- 3. Comunicación inmediata a la familia de las faltas de los alumnos a las normas de convivencia.
- 4. Llevar un seguimiento sistemático de las faltas de asistencia de los alumnos informando puntualmente a las familias.

5. Para disminuir el nº de faltas leves, graves y muy graves a las normas de convivencia:

- Insistir durante el curso en el cumplimiento de las normas de conducta, especialmente en lo relativo al uso de móviles.
- Información y formación a profesores, alumnos (sesiones educativas por parte la Policía local) y familias (escuela de padres dirigida por el Equipo de Orientación) sobre la correcta utilización de las nuevas tecnologías y las redes sociales.
- Prevención del acoso y del “ciberacoso” escolar mediante información y charlas para concienciar a alumnos y familias de las consecuencias perjudiciales de las situaciones de acoso.
- Dedicación de una sesión de tutoría para acogida de alumnos nuevos.
- Reuniones informativas para padres y madres a principio de curso.
- Formación y revisión de cargos y representantes de los diferentes sectores de la Comunidad Educativa en el Consejo Escolar, encargada de comprobar y completar el RRI del centro si fuera necesario.

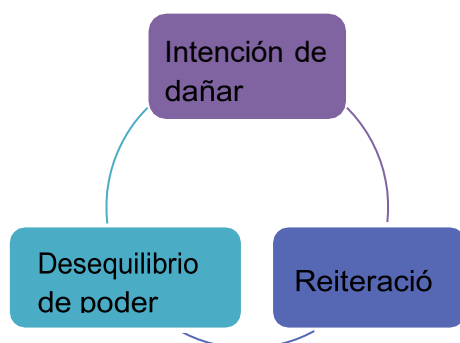
7. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE ACOSO

7.1. CONCEPTUALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL ACOSO ESCOLAR

El acoso escolar es una “conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno contra otro, al que elige como víctima de repetidos ataques. Esta acción, negativa e intencionada, sitúa a la víctima en una posición de la que difícilmente puede salir por sus propios medios. “

El acoso es un tipo de maltrato entre iguales, pero debe distinguirse de las conductas o agresiones aisladas, conflictos de convivencia que deben tener un tratamiento diferenciado.

Los rasgos que determinan la existencia de acoso son tres:



7.2. PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR

Se han seleccionado una serie de recursos para trabajar la Mejora de la Convivencia y la prevención del acoso escolar que se han estructurado en diferentes bloques.

- **Documentales y guías didácticas** que proporcionan el Dpto. De Orientación para familias y profesores, así como material específico para los alumnos en los que se trabajará en las tutorías.
- **Charlas facilitadas por el Policía tutor y colectivos COGAM**, en las que se trabaja en las sesiones de tutoría sobre el ciberbullying, la identidad de género y la LGTBIfobia.
- **Test SOCIOESCUELA** como herramienta sociométrica que facilita la identificación de situaciones de acoso o de riesgo de acoso.
- **Alumnos ayudantes** son los alumnos de Secundaria que gozan de la confianza de sus compañeros y que están pendientes de apoyar a aquellos que se encuentran mal, que se incorporan tarde al centro, que tienen dificultades de integración en el grupo u otro tipo de problemas que se reflejen en el ámbito escolar. Sus principales actuaciones son:
 - Acogimiento de nuevos alumnos al instituto
 - Problemas de integración en el grupo
 - Aislamiento
 - Rechazo
 - Rumores

Los alumnos ayudantes pueden colaborar con el Delegado en la gestión de algunos problemas de la clase: mal comportamiento, deterioro del material, divisiones en el centro, etc.

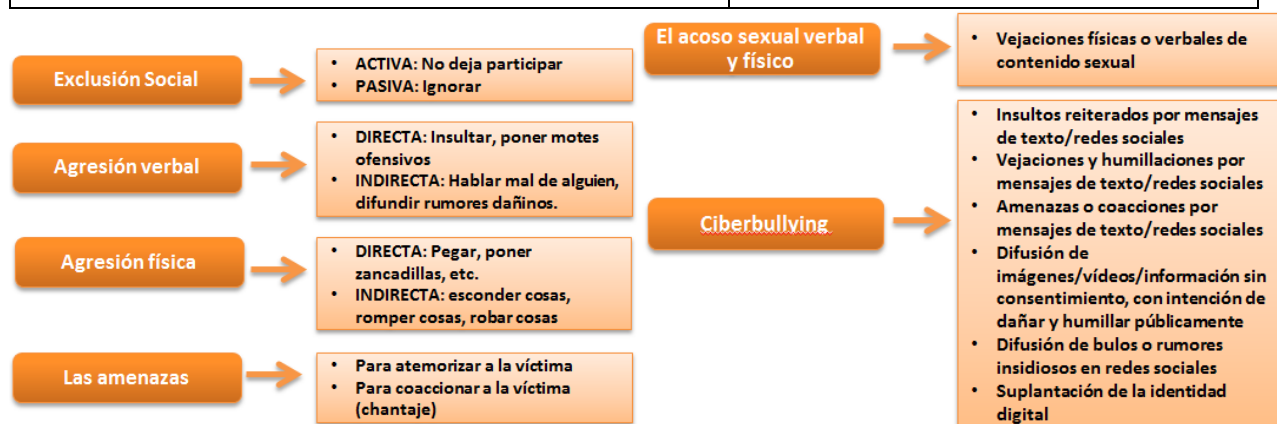
7.3. DETECCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR

Situaciones de riesgo. Ante los primeros indicios de acoso, se debe actuar de inmediato, dedicando toda la atención para conseguir neutralizarlos causando el mínimo daño en las personas implicadas y en el propio centro educativo. Hay que mantener siempre una actitud de constante vigilancia y atención, teniendo claro las conductas que se permiten y las que no. El conocimiento del grupo o grupos, de las dinámicas y relaciones que se establecen entre ellos, a través de observación sistemática y planificada, así como la utilización de instrumentos sociométricos como el test SOCIOESCUELA, facilitarán la identificación de situaciones de acoso o de riesgo de acoso.

a) Manifestaciones de Acoso

Debemos observar las manifestaciones del acoso:

VÍCTIMA PASIVA La más frecuente (constituyen el 85-90%)	VÍCTIMA ACTIVA Frecuencia de 10-15%
• Falta de habilidades sociales o dificultad para mostrarlas • Tímidos y retraídos • Poco asertividad • Rechazo del grupo de clase: no tienen amigos o con pocos amigos (1-2) en el grupo que también presentan dificultades de relación • Personalidad miedosa • Baja agresividad • Carácter pasivo • Autoestima baja (indicador poco consistente) • Presencia de algún rasgo distintivo con respecto a la homogeneidad del grupo (ser nuevo en el centro, pertenencia a un grupo social, racial, étnico, religioso, económico, cultural por razón de identidad de género, ser ACNEE o poseer alguna característica física diferenciadora (color de pelo, altura, peso, diferencias intelectuales tanto por defecto como por exceso, etc.) • Mayor nivel de inmadurez, a menudo por sobreprotección.	• Bajo control de impulsos • Habitualmente acompañado de hiperactividad y/o dificultades relacionadas con el déficit de atención • Reclama la atención del grupo Interrumpiendo • Si reciben agresiones, reaccionan agrediendo • Alto rechazo del grupo y, a menudo, de los profesores: muy impopulares • Comportamiento inmaduro e inapropiado • Actúan sin elegir la conducta más adecuada a cada situación • A veces las víctimas mezclan este perfil con el de agresores Situación más frecuente entre los chicos



b) Perfiles de víctimas

A continuación, se presentan los perfiles más recurrentes entre las víctimas, en los que pueden confluir algunas de las siguientes características:

Se han presentado en el cuadro anterior los perfiles de las víctimas más frecuentes, pero debe hacerse notar que existen otros:

La víctima atípica: bien integrada en el grupo, con habilidades sociales, buen rendimiento y apoyo del profesorado, no se corresponde con el prototipo habitual, pero puede ser elegido como víctima por diferencia positiva respecto al grupo.

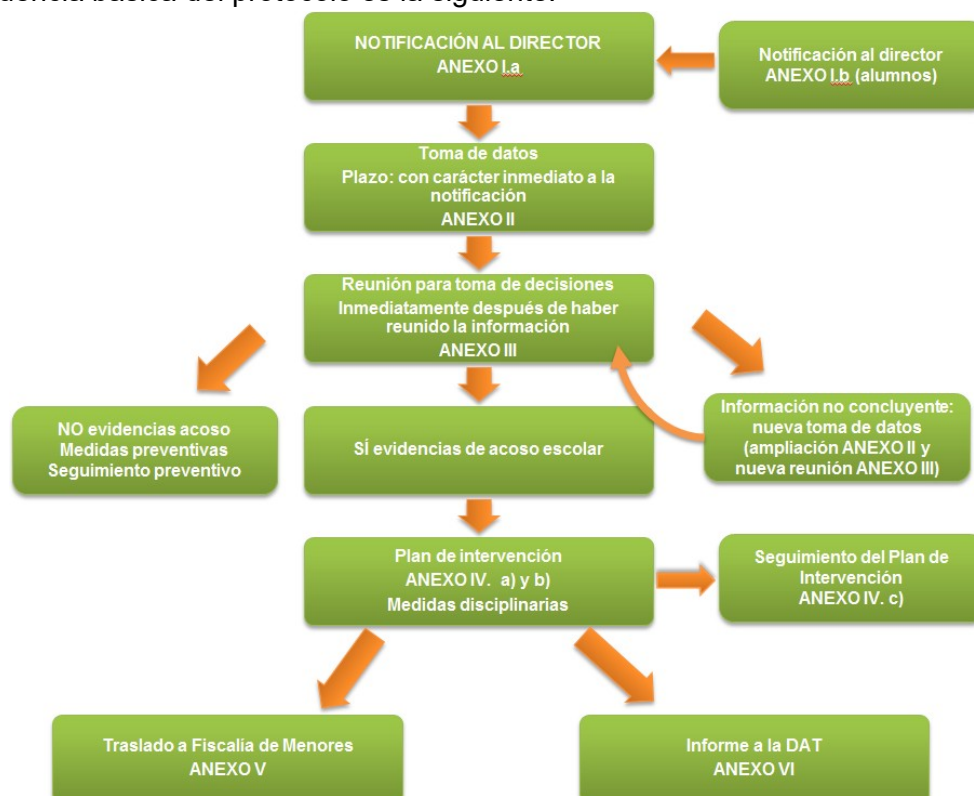
Los perfiles ambivalentes (víctima agresora): la víctima evoluciona y se convierte en agresor bien el agresor es victimizado (Bully-victim).

c) Indicadores para reconocer el acoso en la víctima

- Modificación del carácter: retraimiento
- Pérdida de interés por la escuela
- Brusco descenso en el rendimiento escolar
- Abandono de aficiones
- Angustia, nerviosismo, ansiedad
- Negativa a asistir al centro: aparición de absentismo
- Pérdida de capacidad de concentración
- Pérdida de confianza en sí mismo
- Aislamiento
- Sentimiento de rechazo
- Somatizaciones: pueden sentirse enfermos con mareos, dolores de cabeza, de estómago...
- Van tarde al recreo y regresan pronto
- Suelen preferir la compañía de los adultos durante los recreos y tiempos fuera de clase

7.4. PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN

La secuencia básica del protocolo es la siguiente:



Recursos

El Plan de Acción Tutorial del centro incluye la utilización de una serie de recursos disponibles en formato PDF en el siguiente enlace de la Unidad de Convivencia de la Comunidad de Madrid (para el Centro, el aula, los profesores, el alumnado y las familias):

<https://www.educa2.madrid.org/web/convivencia/recursos-a-nivel-de-centro>

En nuestro centro se realiza el test SOCIOESCUELA a lo largo del primer trimestre de cada curso académico, como herramienta para conocer situaciones sensibles.

8. PROTOCOLOS ESTABLECIDOS ANTE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA

Según lo establecido por la Resolución de 4 de octubre de 2022, de la Viceconsejería de Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones a los centros educativos para la aplicación de protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia, el desarrollo de las actuaciones del centro se guiará por los protocolos siguientes:

- **contra el acoso escolar.** El acoso físico o moral a los compañeros es calificado como falta muy grave en el artículo 35.b del Decreto 32/20219, por lo que si habiéndose aplicado el protocolo se considera que hay indicios de que se ha producido o se está produciendo acoso, el director actuará disciplinariamente contra los responsables.
- **para la prevención de conductas autolesivas.** Ante la sospecha o notificación de riesgo de conducta suicida o de conductas autolesivas por algún alumno, el director del centro procederá a la apertura del protocolo para la prevención, protección e intervención ante conductas autolesivas.
- **para la prevención del riesgo de pertenencia a grupos juveniles violentos.** El protocolo se iniciará tras la notificación al director por cualquier persona conocedora de existencia de indicios de riesgo de pertenencia de un alumno del centro a un grupo juvenil violento.
- **para la prevención del consumo de sustancias adictivas** por los alumnos de los centros educativos. El protocolo se iniciará tras la notificación al director por cualquier persona conocedora de existencia de indicios de riesgo de consumo de sustancias adictivas por un alumno del centro educativo.
- **para la prevención de adicciones sin sustancias** en los alumnos de los centros educativos. El protocolo se iniciará tras la notificación al director por cualquier persona conocedora de existencia de indicios de riesgo de conducta adictiva por un alumno del centro educativo.
- **para la prevención de casos de violencia de género, violencia contra alumnos o indicios de agresión sexual** en los alumnos de los centros educativos. El protocolo se iniciará tras la notificación al director por cualquier persona conocedora de existencia de indicios de riesgo.

En todos los casos se utilizarán las instrucciones para la aplicación de cada uno de estos protocolos y los anexos correspondientes que publique y actualice la Subdirección General de Inspección Educativa en su página web, ubicados en el siguiente enlace:

<https://www.educa2.madrid.org/web/sginspeccioneducativa/equipo-contra-e-acoso-escolar>

9. ACTIVIDADES PROGRAMADAS CON EL FIN DE FOMENTAR UN BUEN CLIMA.

- Decoración de nuestros pasillos y clases.
- Uso de tono de voz bajo.
- Respeto en los traslados.
- Respeto en el cumplimiento de horarios.
- Campañas de sensibilidad.
 - Recogida del juguete
 - Campaña Kilo
 - Recogida de productos de primera necesidad para determinadas campañas
- Días emblemáticos:
 - Festival de Navidad
 - Halloween
 - Día de la Paz (30 de enero)
 - Carnaval
 - Día del Autismo (2 de abril)
 - San Isidro
- Formación
 - Formación primeros auxilios: 6º EPO y Secundaria.
 - Formación en educación vial: de 1º hasta 6º EPO y 4º ESO.
 - Formación sexual: 5º y 6º EPO, Secundaria y Bachillerato.
- Actuaciones de información, formación y sensibilización dirigidas a todos los alumnos. En este ámbito, los principales cursos, charlas y sesiones con los agentes formadores de alumnos son:
 - Sesión “Peligros de las redes sociales” 1º ESO (Policía Local de Navalcarnero)
 - Charla sobre ACOSO 2º ESO (Policía Local de Navalcarnero)
 - Charla VIOGEN 3º ESO (Policía Local)
- Prácticas externas en todas las etapas para diferentes titulaciones.
- Plan de acogida en centro preferente para alumnado con TEA.
- Periodo de adaptación en 3 años.
- Mesa de absentismo. Procedimiento de derivación a la Mesa Local de Absentismo escolar y Servicios sociales.
- Cuidado del medio ambiente: reciclaje, ahorro de agua...
- Semanas deportivo-culturales.
- Semana de la diversidad.

10.COORDINADOR DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN EN EL CENTRO EDUCATIVO.

Desde este curso es obligatorio nombrar a un Coordinador de Bienestar y Protección, para el correcto funcionamiento de los protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género y cualquier otra manifestación de violencia, establecido según la LOMLOE (30/12/2020) en la modificación añadida al art. 124 de la LOE.

En el caso de nuestro Centro Escolar, la figura recae en la Orientadora de E. Secundaria.

11.CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro (art. 32.1. D 32/2019 y su modificación en el D. 60/2020) y se clasifican en leves, graves y muy graves.

Cuando cualquier miembro de la comunidad educativa detecte que un alumno podría haber incumplido, o ha incumplido muy gravemente alguna de las normas de conducta, deberá informar de ello al Jefe de Estudios y dejará constancia por escrito del hecho (Anexo1).

11.1. FALTAS LEVES

a) Tipificación y medidas correctoras según Decreto 32/2019

Artículo 33 Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves

1. Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.
2. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:
 - a) Amonestación verbal o por escrito.
 - b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
 - c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
 - d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
 - e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

b) Tipificación de faltas leves previstas en el RRI.

El Decreto 32/2019, en su art. 33 califica como falta leve cualquier infracción a las normas de

conducta establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

Se considerarán faltas leves:

FL1. Los retrasos injustificados (tres retrasos constituyen una falta leve).

FL2. Entrar en otras clases sin permiso y molestar.

FL3. No traer el uniforme completo de manera reiterada.

- Los días que en los en el horario escolar conste la materia de Educación Física, los alumnos de todas las etapas del Centro vestirán equipación deportiva que consta de: el chándal del Centro, camiseta del Centro, calzado deportivo y calcetines.
- Los alumnos de Infantil, Primaria y Secundaria, en los días que no constan en el apartado anterior, deberán asistir con el uniforme escolar, compuesto por el pantalón o falda del Centro, leotardos o calcetines verde oscuro, polo / jersey / chaqueta del Centro, zapatos oscuros, en resumen, todas las prendas oficiales.

FL4. No traer el material necesario para cada clase.

FL5. No realizar tareas escolares dentro del aula de manera reiterada.

FL6. Tenencia evidente, bien audible o visible, de un dispositivo móvil. En el caso de cualquier otro aparato electrónico en el aula, la falta va asociada a su uso durante la clase (siempre que no se esté desarrollando una prueba de evaluación, lo que se consideraría como falta grave).

FL7. Salir del aula entre clases o sin autorización del profesor durante el periodo lectivo.

FL8. Permanecer levantado en la clase cuando no esté el profesor.

FL9. Interrumpir las clases con asuntos insustanciales o no pertinentes a la materia que se está explicando.

FL10. Molestar y distraer a los compañeros.

FL11. Comer o beber en clase.

FL12. No respetar y molestar a otros alumnos fuera de clase.

FL13. No realizar de manera reiterada las tareas diarias encomendadas para casa.

FL14. Negarse a realizar alguna actividad considerada relevante.

FL15. No traer firmada cualquier notificación de la agenda.

FL16. Tirar papeles, latas o cualquier otro desperdicio por el recinto escolar.

FL17. No devolver en la siguiente clase a la que asista el alumno los partes de amonestación firmados por sus representantes legales.

FL18. Tener la agenda escolar ostensiblemente deteriorada.

FL19. Tirar objetos al suelo.

FL20. El incumplimiento de una sanción leve o parte de ella, aún con el permiso de los tutores legales.

FL21. Uso de piercings visibles en cualquier parte del cuerpo.

FL22. Uso de gorras, sombreros, pañuelos, etc., exceptuando problemas de salud.

FL23. Presentarse desaseado de manera reiterada en el Colegio.

FL24. Mostrar imágenes no apropiadas en sus perfiles educativos.

FL25. Provocar obstrucción, carreras, gritos, empujones, atropellos, fuertes ruidos en aulas, pasillos, escaleras u otras dependencias del Colegio, o dar portazos sin consecuencias graves.

FL26. Practicar juegos peligrosos o acciones de riesgo en el patio sin consecuencias graves.

FL27. Desobedecer las indicaciones del profesor en clase o durante el recreo.

FL28. Ser impuntual al terminar el recreo de manera reiterada.

FL29. No guardar silencio en la biblioteca o no respetar el momento de estudio de otros compañeros.

FL30. Hurgar o manipular en pertenencias ajenas (mochilas, bolsas, estuches, libros y cuadernos, ropa...).

FL31. Desobedecer a profesores y personal no docente, faltarles el respeto o cometer cualquier otra falta de educación con o ante ellos mediante actos o palabras, todo ello, cuando la falta no sea grave.

FL32. Acosar o agredir moral o verbalmente a compañeros; discriminar, vejar o humillar a cualquier persona de la comunidad educativa no de forma grave.

FL33. Esconder pertenencias ajenas en forma de juego, sin intención de sustraer.

FL34. Incitación o estímulo a otros compañeros a la comisión de faltas leves contrarias a las normas de conducta.

FL35. Dañar infraestructuras del Colegio de manera intencionada sin que las consecuencias constituyan una falta grave. La sanción podría conllevar el abono de la reparación o reposición.

c) Concreción de medidas correctoras previstas en el RRI.

Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior.

Las medidas correctoras que se contemplan en dicho Reglamento son las siguientes:

1. Amonestación verbal o por escrito.
2. Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, comunicando por escrito tal circunstancia a los padres o tutores.
3. La privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
4. Permanencia en el centro después de la jornada escolar previo aviso a las familias.
5. La retirada del aparato o dispositivo electrónico hasta la finalización de la jornada.
6. La realización de tareas extra o actividades de carácter académico.
7. La prohibición de participar en la primera actividad complementaria o extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
8. Hora de estudio vigilado en el centro durante el recreo o fuera de la jornada escolar.

11.2. FALTAS GRAVES

a) Tipificación y medidas correctoras según Decreto 32/2019

Artículo 34 Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves

1. Se calificarán como faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.

- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

11.3. FALTAS MUY GRAVES

a) Tipificación y medidas correctoras según Decreto 32/2019

Artículo 35 Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves

1. Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:
 - a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
 - b) El acoso físico o moral a los compañeros.
 - c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.

- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- g) Expulsión definitiva del centro.

11.4. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO (RD 32/2019)

Artículo 46. Procedimiento disciplinario ordinario

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto a las faltas leves, así como a las faltas graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.

2. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro. No obstante, si quien vaya a imponer la sanción considera que es de aplicación alguna de las sanciones de las letras f) y g) del artículo 35.2, se abstendrá de resolver, debiendo remitir el asunto al director, para la tramitación del procedimiento especial.

3. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

Artículo 47.- Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 37.1 de este decreto. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.

2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oirá a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.

3. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.

4. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.

5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

11.5. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ESPECIAL. (RD 32/2019)

Artículo 48.- Procedimiento disciplinario especial. El expediente disciplinario

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46 de este decreto.

Artículo 49.- Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales

1. El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

2. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

Artículo 50.- Instrucción del expediente

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.

2. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.

3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.

4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.

5. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

Artículo 51.- Resolución del expediente

1. El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.

2. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos

o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

11.6. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES O AGRAVANTES.

Las medidas correctoras podrán ser graduadas según el art. 40 del decreto 32/2019. Se considerarán circunstancias **atenuantes**:

- a) El arrepentimiento.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación del daño causado.
- d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

Se considerarán circunstancias **agravantes**:

- a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

11.7. DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

Artículo 37.- Distribución de competencias

1. Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.

2. Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.

3. En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:

a) El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b) del artículo 34.2.

b) El jefe de estudios y el director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d) del artículo 34.2.

d) El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) del artículo 34.2.

4. La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al director del centro.

11.8. ADOPCIÓN DE MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PRESERVACIÓN DE LA CONVIVENCIA.

Artículo 42.-Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia

1. Las actuaciones necesarias para la preservación de la convivencia contemplarán el establecimiento de medidas cautelares, proporcionales y provisionales, que permitan garantizar el desarrollo normal de las actividades en el centro.

2. Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios.

3. Cuando concurren circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, el director, de forma motivada, podrá complementar las medidas correctoras aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos, sin carácter sancionador.

4. Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

Si la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa hubiera sido realizada por alumnos mayores de edad y no procediera la entrega de tales objetos o sustancias a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal, la dirección del centro retendrá los objetos o sustancias hasta el final de la jornada escolar.

5. Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

6. En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.

7. Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos.

11.9. TELÉFONOS Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo al art. 32 del D. 23/2019, y su modificación en el D. 60/2020, el uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos no estará permitido a los alumnos en los centros docentes durante la jornada escolar, entendida como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo y los períodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, salvo que esté expresamente previsto en el proyecto educativo del centro con fines didácticos. [...] Se permitirá el uso de estos dispositivos a los alumnos que lo requieran por razones de necesidad y excepcionalidad, conforme a lo dispuesto en la normativa de convivencia del centro.

Es por el motivo expuesto que se considerará falta leve la tenencia, grave su uso y muy grave la tenencia y/o uso durante la realización de exámenes, según se establece en las concreciones de las diferentes faltas establecidas en el RRI.

Procedimiento.

El profesor deberá entregar el aparato al jefe de estudios en presencia del alumno, quien depositará el teléfono o dispositivo en Jefatura de Estudios, dentro de un sobre cerrado, indicando el nombre y curso del alumno para su custodia. Los padres podrán recoger el teléfono solamente acabada la jornada escolar en caso de tratarse de una falta leve, o bien tras una semana, en caso de ser falta grave.

En caso de que el alumno se niegue a entregarlo, no podrá volver a clase con el teléfono. Por ello, se comunicará a la familia su decisión y deberán venir a recoger al alumno.

Además, por considerarse una circunstancia agravante la negativa a cumplir las normas ya avisadas, el negarse ante Jefatura a depositar el dispositivo móvil tendrá como medida correctora la expulsión del centro de dos días lectivos.

11.10. ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN EL EXTERIOR DEL CENTRO

Tal y como se indica en el Artículo 14.6 del Decreto 32/2019, las normas de convivencia responderán a la necesidad de mantener un clima adecuado de convivencia en el centro. Se corregirán, los actos contrarios a las normas establecidas de convivencia que realicen los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios (establecidas en el Reglamento de Régimen Interno y otras normas de convivencia de ámbito general).

Igualmente se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionadas con la actividad escolar o afecten a los miembros de la Comunidad Educativa.

En caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, los Profesores y el Equipo Directivo del centro tienen la obligación y el deber de poner los hechos en conocimiento de los Cuerpos de Seguridad o del Ministerio Fiscal.

11.11. ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y REPARACIÓN DE DAÑOS

Al amparo de lo que se indica en el artículo 41 del Decreto 32/2019, los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley.

La reparación económica no eximirá de la medida de corrección. En las normas de organización, funcionamiento y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.

Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

11.12. PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE FALTAS Y SANCIONES

De acuerdo con el artículo 55 del Decreto 32/2019 de 9 de abril, por el que se establece el procedimiento regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid:

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.
2. Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.
3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos.

Faltas	
Leves	3 meses

Graves	6 meses
Muy graves	12 meses
Medidas correctoras	
Leves y graves	6 meses
Muy graves	12 meses

11.13. RECURSOS Y RECLAMACIONES

De acuerdo con el artículo 53 del Decreto 32/2019 de 9 de abril, la resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente.

Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

12. FALTAS DE ASISTENCIA

Según el artículo 34 del Decreto 32/2019, la inasistencia injustificada a las clases será calificada como falta leve o grave. La falta a clase de modo reiterado puede provocar la imposibilidad de aplicación correcta de los criterios generales de evaluación y la propia evaluación continua.

Para justificar las faltas se señala el plazo máximo de tres días desde que se produjo la falta o, en su caso, de dos días desde que se reincorpora el alumno al centro ante el profesor de la asignatura correspondiente y ante el Tutor del grupo. En caso de retraso en la presentación de la justificación, la falta será considerada a los efectos correspondientes, como no justificada.

Es el Tutor quien debe valorar la justificación de las faltas de asistencia; se considerarán faltas justificadas:

- Las relacionadas con causas médicas (enfermedad, visita médica). En caso de reiteración o de que se produzcan circunstancias que lo requieran se podrá solicitar un justificante médico o una aclaración de las familias. Debido a la importancia para el correcto desarrollo del alumno de que haya una continuidad en el proceso formativo, se requiere que aquellas visitas médicas que puedan realizarse en horarios no lectivos y que, obviamente, no sean debidas a una urgencia, aunque sea leve, no se conviertan en una excusa para perder clase.
- Enfermedad de un familiar, siempre que se acredite la necesaria presencia del alumno.
- Realización de exámenes académicos oficiales que coincidan con el horario lectivo o participación en actividades organizadas por el propio centro. Se podrá solicitar una confirmación por escrito de jefatura de estudios de la necesidad de que el alumno participe en la actividad.
- Deber inexcusable de carácter público o privado, que deberá justificarse obligatoria y

documentalmente.

En ningún caso se considerarán justificadas las faltas a un examen del centro o en horas anteriores a un examen si no se acompañan de un justificante oficial, excepto en el caso de que hubiese sido previamente debidamente justificado al profesor y al Tutor la causa que impedía la asistencia al centro.

Del mismo modo, no serán justificados los siguientes motivos:

- a) Viajes vacacionales
- b) Actividades extraescolares de parte del grupo/clase a la cual no asista.
- c) Actividades que comiencen o finalicen después o antes del comienzo o finalización de la jornada lectiva.
- d) Cuidado de otros miembros de la familia.

12.1. PROTOCOLO DE ABSENTISMO

El número de faltas que puede provocar el absentismo será controlado por el tutor del grupo, que en caso de que sea necesario, comunicará los posibles casos al DO y a JE. De todos modos, el inicio del protocolo debe ser evitado con anterioridad poniéndose en contacto por teléfono o por mail con la familia cuando se aprecie un posible inicio del mismo.

El protocolo de absentismo se refleja en el siguiente cuadro siguiendo las instrucciones del Programa de Prevención y Control de Absentismo Escolar de los Municipios de la Dirección del Área Territorial Madrid-Sur.

PROCEDIMIENTO Y ACTUACIONES	RESPONSABLES	SOPORTE
Ante 20 horas de faltas de asistencia no justificadas (o justificadas inadecuadamente) (1 sesión= 1 falta) Apertura de expediente de absentismo escolar e inicio del protocolo con comunicación por teléfono y por escrito a las familias. Informar a Jefatura de Estudios y Departamento de Orientación.	Tutor /a	Llamada telefónica y comunicación por escrito
Ante 30 horas de faltas de asistencia no justificadas (o justificadas inadecuadamente) (1 sesión= 1 falta): 1. Apertura de expediente de absentismo.	Jefatura de Estudios y Director	Comunicación telefónica y por

2. Comunicación por escrito y por teléfono a los padres o tutores legales del alumno.	Comisión de Absentismo del Centro Director	escrito del Director. Entrevista con padres.
3. Entrevista con padres/ tutores legales.		Anexo II
4. Comunicación del caso al Departamento de Orientación.		Anexo III Anexo IV
5. Comunicación del caso a la Mesa Local de Absentismo acompañando copia de los anexos I, II, III y IV		

12.2. PÉRDIDA DE EVALUACIÓN CONTINUA. ESO y Bachillerato

La falta de asistencia a clase de modo reiterado (ya sea de manera justificada o injustificada) impide la aplicación de los criterios normales de evaluación y de la evaluación continua. La pérdida del derecho a la evaluación continua no requiere instrucción de expediente. Para poder llevar a cabo esta propuesta es necesaria la coordinación entre tutor, que revisará las faltas generales del alumno, y profesor, que controlará la asistencia a sus clases.

La pérdida del derecho a la evaluación continua en una o todas las asignaturas para el curso de que se trate, implica que el alumno deberá someterse a las pruebas que el profesor establezca y que estarán debidamente reflejadas en la Programaciones de los departamentos correspondientes (art. 36, del D32/2019).

El proceso debe ser evitado con la llamada por parte del tutor a la familia, igual que se informa con el protocolo de absentismo. Si las faltas se suceden, el proceso de esta medida será el siguiente:

Faltas de asistencia: ESO, Bachillerato	
Conducta	Medida
3 veces el número de horas semanales de la materia	1º aviso de riesgo de pérdida de evaluación continua.
2 veces el número de horas semanales de la materia	2º aviso de riesgo de pérdida de evaluación continua.
1 veces el número de horas semanales de la materia	Pérdida de evaluación continua

En la ESO, por ser una enseñanza de carácter continuo, formativo e integrador, la pérdida de evaluaciones será por trimestre, de modo que se reinicia el cómputo de faltas para la pérdida de evaluación continua.

En el caso de Bachillerato las faltas y la posible pérdida de evaluación continua afecta a todo el curso en conjunto, por lo que las faltas y los avisos se acumulan de un trimestre a otro si las faltas continúan.

Tanto el impreso de riesgo de pérdida de evaluación continua (anexo aviso de riesgo de pérdida de evaluación), como la pérdida (anexo aviso de pérdida de evaluación), serán comunicadas a la familia

y al alumno a través de Alexia, de modo que las familias sean conocedores por Alexia o por correo electrónico.

13.EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Antes del final de cada curso, el Director convocará una reunión con el Equipo Directivo para revisar los aspectos a modificar en este procedimiento.

Según el *artículo 13 del decreto de convivencia*:

1. Los centros educativos elaborarán al final de cada curso escolar la memoria del plan de convivencia, que se incorporará a la memoria final de curso. Corresponderá al Equipo Directivo y a la Comisión de convivencia la elaboración de la memoria, que será presentada al Claustro de profesores y al Consejo Escolar para informarla.

2. Deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

- a) Grado de implantación y nivel de consecución de los objetivos propuestos.
- b) Actuaciones realizadas y grado de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.
- c) Formación y asesoramiento recibidos en esta materia por la comunidad educativa y recursos utilizados.
- d) Evaluación del proceso y de los resultados, conclusiones y propuestas de continuidad y de mejora para cursos sucesivos.
- e) Documentación elaborada.

3. Durante el primer mes de cada curso escolar, la comisión de convivencia analizará y valorará las propuestas de modificación de su plan de convivencia reflejadas en la memoria anual precedente y las que hayan podido ser realizadas por la Inspección educativa, a partir de las cuales se propondrán las modificaciones que se consideren convenientes.

Dichas modificaciones, si resultasen aprobadas por el Director del centro, se incorporarán a la programación general anual, previa información al Claustro de profesores y al Consejo escolar.

14.ANEXOS

14.1. FALTAS Y MEDIDAS CORRECTORAS

- a) **Modelo falta leve (propio)**
- b) **Modelo falta grave evidente (Anexo 1_A)**
- c) **Modelo falta muy grave (Anexo 1_E)**
- d) **Acta de reconocimiento de autoría y hechos procedimiento ordinario**
- e) **Anexos procedimiento especial.**

<https://www.educa2.madrid.org/web/sginspeccioneducativa/documentos-organizativos-de-los-centros>



COLEGIO VILLA DE NAVALCARNERO
SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA.
C/ La Estrella, 37
Tel. 91 811 15 51
28600 NAVALCARNERO (MADRID)

RESOLUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS POR FALTA LEVE EVIDENTE PROCEDIMIENTO ORDINARIO

(Decreto 32/2019 de 9 de abril; artículos 46 y 47)

D./D^a _____ en calidad de profesor/a del Colegio Concertado Villa de Navalcarnero y ante los hechos evidentes de carácter leve imputables al alumno _____, matriculado en el curso _____ de _____ que se reseñan:

Y habiendo oído al alumno que manifiesta:

RESUELVE:

Declarar responsable al citado alumno de una infracción a las normas de conducta establecidas en el Plan de Convivencia del Centro, consistente en _____, tipificada como falta leve en su apartado _____ y aplicar con carácter inmediato dado su carácter evidente, la medida correctora de _____

_____ prevista en el apartado _____ del citado Plan de Convivencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 del Decreto 32/2019, de 9 de abril (BOCM del 15), del

Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Navalcarnero, a _____ de _____ de 202

El/la profesor/a

Fdo: _____

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas del día _____ de _____ de 202

se hace entrega de la presente resolución

Fdo:

**ANEXO 1_A: RESOLUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS POR FALTA GRAVE EVIDENTE
PROCEDIMIENTO ORDINARIO**

(Decreto 32/2019, de 9 de abril, modificado por el Decreto 60/2020, de 29 de julio; Artículos 46 y 47)

D./D.^a _____ en calidad de profesor/a del Centro _____ y ante los hechos evidentes de carácter grave imputables al alumno _____ matriculado en el curso _____ de _____ que se reseñan (1):

y habiendo oído al alumno y, a sus padres o tutores, que manifiesta(n):

RESUELVE:

Declarar responsable al citado alumno de una infracción tipificada como falta grave en el apartado _____, del artículo 34.1 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, y aplicar, dado su carácter evidente, la medida correctora de _____ prevista en el apartado _____ del artículo 34.2 del citado Decreto.

La presente resolución podrá ser objeto de reclamación en el plazo de cuatro días hábiles ante el Director de Área Territorial de Madrid-Sur

_____, a _____ de _____ de 20__

El/LaProfesor/a- El Jefe de Estudios- El Director (2)

FDO.: _____

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN
Recibí la presente resolución el día _____ de _____ de 20__ (3)(4)
EL _____
FDO.: _____

- (1) En el relato de los hechos debe quedar claro el carácter evidente de los hechos y la autoría.
- (2) Seleccionar según corresponda conforme a la distribución de competencias en el artículo 37.3 del Decreto 32/2019, de 9 de abril.
- (3) Esta diligencia se incluirá si la entrega se efectúa directamente al padre o representante legal del alumno, si este es menor de edad. Si el alumno es mayor lo firma el propio alumno.
- (4) Si el padre del alumno se niega a firmar el recibí, se debe incluir una diligencia en el reverso indicando tal circunstancia que será firmada por quien efectúa la entrega y otra persona del centro, preferentemente el Secretario. En este caso no debe entregarse la resolución ni al alumno, ni a su padre.

**ANEXO 1_E: RESOLUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS POR FALTA MUY GRAVE
PROCEDIMIENTO ORDINARIO**

(Decreto 32/2019, de 9 de abril, modificado por el Decreto 60/2020, de 29 de julio; Artículos 46 y 47)

D./D^a. _____ en calidad de _____ de director/a del Centro _____ y ante los hechos de carácter evidente, los cuales así como su autoría han sido reconocidos por el alumno/a _____ matriculado/a en el curso _____ de _____ mediante acta firmada con fecha _____, que se reseñan (1):

y en los que concurren las circunstancias _____ (2) de _____, _____ y _____ (3).

y habiendo oído al alumno/a y a sus padres, que manifiestan:

RESUELVE:

Declarar responsable al citado alumno de una falta muy grave tipificada en el apartado _____ del artículo 35.1 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid y aplicar con carácter inmediato, la medida correctora de _____ prevista en el apartado _____ del artículo 35.2 del citado Decreto.

La presente resolución podrá ser objeto de reclamación en el plazo de cuatro días hábiles ante el Director de Área Territorial de Madrid- _____

_____, a _____ de _____ de 20__

El director/a

FDO.: _____

(1) Este relato debe coincidir con los que figuran en el acta firmada por el alumno.

(2) Agravantes / Atenuantes.

(3) Indicarlas (Art. 40 del Decreto 32/2019, de 9 de abril).

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas del día _____ de _____ de 20__ se hace entrega de la presente resolución al padre o tutor legal del alumno.

FDO.: _____

**ANEXO 1_D: ACTA DE RECONOCIMIENTO DE AUTORÍA Y HECHOS
PROCEDIMIENTO ORDINARIO**

(Decreto 32/2019, de 9 de abril, modificado por el Decreto 60/2020, de 29 de julio; Artículos 46 y 47)

D./D.^a _____, alumno/a del _____ curso de _____ reconoce en presencia del Director del centro _____ y de sus padres o tutores legales, su autoría en relación a los hechos que se señalan a continuación y que tienen la consideración de falta muy grave de acuerdo a lo establecido en el Artículo 35.1 del Decreto 32/2019, se 9 de abril:

_____, a _____ de _____ de 20__

El/La Director/a

El/La Alumno/a

FDO.: _____

FDO.: _____

Los padres o tutores del alumno

FDO.: _____

FDO.: _____

14.2. PROTOCOLO DE ABSENTISMO

a) Registro de entrevista con familia ante faltas de asistencia



COLEGIO VILLA DE NAVALCARNERO
SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA.
C/ La Estrella, 37
Tel. 91 811 15 51
28600 NAVALCARNERO (MADRID)

REGISTRO DE ENTREVISTA FAMILIAR ANTE FALTAS DE ASISTENCIA

D. _____ y Dña. _____
como padre/s/ tutores legales del alumno/a _____ de
_____ años, han asistido a una entrevista con el tutor/a de su hijo/a en
la que se les han informado de las siguientes cuestiones:

☐ **Faltas de asistencia injustificadas/ justificadas inadecuadamente**

(Tanto en Decreto 32/2019 como en el RRI se consideran conductas contrarias a las normas de convivencia los retrasos y las faltas de asistencia: Falta **LEVE** las faltas de puntualidad o de asistencia a clase no justificadas; Falta **GRAVE** las **faltas reiteradas** de puntualidad o de asistencia a clase no justificadas)

- ☐ **Procedimiento de justificación de las mismas**: Art. 24 Decreto 32/2019 “*corresponde al profesor-tutor valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos*”

- ☐ **Otros:**

Tras la información recibida se han llegado a los siguientes acuerdos:

Navalcarnero, a _____ de _____ de 202__

b) Aviso de pérdida de evaluación continua



COLEGIO VILLA DE NAVALCARNERO
SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA.
C/ La Estrella, 37
Tel. 91 811 15 51
28600 NAVALCARNERO (MADRID)

Estimados padres:

Nos ponemos en contacto con ustedes para comunicarle que su hijo/a

_____ del curso _____ de
_____ grupo _____, de persistir en sus faltas de asistencia a clase, corre el riesgo
de PERDER EL DERECHO A LA EVALUACIÓN CONTINUA en la/s siguiente/s materia/s:

NOTA: la pérdida de evaluación implica un sistema de evaluación extraordinario recogido en el
R.R.I. del Centro y en las programaciones didácticas.

Navalcarnero, _____ de _____ de 20__

Enterado,

Padre/ madre/ tutor legal

El tutor/ jefe de estudios.

c) Pérdida de evaluación continua



COLEGIO VILLA DE NAVALCARNERO
SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA.
C/ La Estrella, 37
Tel. 91 811 15 51
28600 NAVALCARNERO (MADRID)

Estimados padres:

Nos ponemos en contacto con ustedes para comunicarle que su hijo/a

_____ del curso _____ de
_____ grupo _____ **ha perdido el derecho a la evaluación
continua** en la/s siguiente/s materia/s:

NOTA: la pérdida de evaluación implica un sistema de evaluación extraordinario recogido en el
R.R.I. del Centro y en las programaciones didácticas.

Navalcarnero, _____ de _____ de 20__

Enterado,

Padre/ madre/ tutor legal

El tutor/ jefe de estudios.